



**ACTA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO
PLENO
EL DIA 18 DE ABRIL DE 2.013**

ASISTENCIA

ALCALDE-PRESIDENTE POR DELEGACIÓN

D.ASENSIO MORENO MONTOYA (PP)

Concejales

D. MIGUEL ANGEL LOZANO FERNÁNDEZ (PP)

DÑA. BEATRÍZ FERNÁNDEZ JIMÉNEZ (PP)

DÑA. VERONICA REQUENA MARTÍNEZ (PP)

D. MARCOS RODRÍGUEZ PAZOS (PSOE)

D. VICTOR CORCOLES GONZÁLEZ (PSOE)

D.J.JOAQUÍN RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ

DÑA. INMACULADA AMORES LÓPEZ (ACES)

D. ARTURO GONZÁLEZ SEGURA (ACES)

No Asisten

D. FELIPE CIFUENTES MORENO (ACES)

(Sin excusa)

DÑA. M^a AMPARO ALCÁZAR SÁNCHEZ (PSOE)

(Sin excusa)

Secretario

D. JOSE ANTONIO EGIDO HERREROS.

En la villa de Elche de la Sierra, siendo las doce horas, del día dieciocho de abril de dos mil trece, se reúnen en el Salón de Sesiones de esta Casa Consistorial, los Sres. Concejales al margen expresados al objeto de celebrar sesión extraordinaria del Ayuntamiento Pleno conforme a lo dispuesto en el art.46.2 de la Ley 7/85, Reguladora de las Bases de Régimen Local, asistiendo al acto también el Secretario del Ayuntamiento Don José Antonio Egido Herreros.

ORDEN DEL DÍA

- I.- Acta de la sesión ordinaria de fecha 28 de febrero de 2013.
- II.- Plan Provincial de Cooperación de las obras y servicios de competencia municipal, anualidad 2013.
- III.- Dar cuenta informe de secretaria, situación urbanística Elche de la Sierra.
- IV.- Revisión de oficio acuerdo plenario barrio Serrería.
- V.- Dar cuenta liquidación presupuesto ejercicio 2012.

SR. ALCALDE: Muy buenos días, vamos a dar comienzo al Pleno Extraordinario del día 18 de abril de 2013, y para empezar le vamos a dar la palabra a José Antonio, el Secretario del Ayuntamiento de Elche de la Sierra.

SR. SECRETARIO: Buenas... vamos a ver, en referencia de lo que acabas de decir, de que Dña. Amparo está trabajando y también de un escrito que se ha presentado por un Concejales esta misma mañana en el Ayuntamiento, voy a dar lectura del informe, para que valore las circunstancias respecto al deber de asistencia a los Plenos.

SR. ALCALDE: Muy bien, una vez dicho esto, seguimos con el Pleno...

SR. SECRETARIO: Perdón, otra cosa que se os iba a comunicar es que en relación a la solicitud de copia de los audios, que son facilitados a los Concejales, es hacer ya la advertencia a todos los participantes en el Pleno de que las sesiones son grabadas en formato sonoro.



Previamente y por considerarse de interés general para el Pleno y ante las dudas planteadas a los Concejales, se da cuenta por parte del Secretario del informe de Secretaría de fecha 18 de abril de 2013 (Reg. Interno nº084)el cual se transcribe literalmente:

“En relación con el escrito presentado en fecha 18 de abril de 2013 (Reg. Entrada nº 795) por el Concejales del Grupo Municipal Agrupación de Ciudadanos por Elche de la Sierra (ACES), D. Felipe Cifuentes Moreno, dirigido al Secretario-Interventor, excusando su asistencia al Pleno Extraordinario de fecha 18 de abril de 2013, el funcionario que suscribe informa:

En el mencionado escrito se expone “Que vista la convocatoria del Pleno Extraordinario a celebrar a las 12:00 horas del día de la fecha, 18 de abril de 2013, quiero poner de manifiesto que: Habiendo sido convocado el pleno en día y horario laboral debo excusar mi asistencia por motivos de trabajo, ya que me resulta imposible asistir en ese horario. Igualmente quiero arrogar esta misma razón para sucesivas convocatorias en días laborales y horario matutino.”

Entre los deberes de los Concejales existen unos que les afectan en cuanto particulares que acceden a un Cargo Público, tal y como son los de formular declaración de bienes y actividades y el de declaración de incompatibilidad, y otros que les afectan en cuanto miembros de la Corporación Municipal.

Conforme al artículo 12 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, los Concejales tienen el derecho y el deber de asistir con voz y voto a las sesiones del Pleno y de los órganos de que forman parte, salvo justa causa comunicada con antelación a la Alcaldía.

También deben comunicar a la Alcaldía las ausencias del Término Municipal que excedan de ocho días, concretando su duración posible.

Los Alcaldes podrán sancionar con multa a los Concejales por falta de asistencia no justificada o incumplimiento reiterado de sus obligaciones (artículo 78.4 LRBRL).

Así mismo tanto los Concejales empleados en el sector público como en el privado, tienen el derecho de permiso retribuido por el tiempo necesario para asistir a las sesiones del Pleno o Comisiones de las que formen parte y atención a las Delegaciones que desempeñe, tal y como se reconoce en el artículo 75.6 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

CONCLUSIÓN:

Por lo expuesto anteriormente, el cumplimiento de los deberes inherentes al cargo de Concejales, en particular la asistencia a las sesiones plenarias, es una conducta elemental que cabe exigir a los representantes de la voluntad popular, por lo tanto la causa de no asistencia alegada por el mencionado Concejales no se considera justa ni comunicada con la antelación suficiente a la Alcaldía.

Lo que se informa a los efectos oportunos.”.

Asimismo y fundamentado en las solicitudes de los Concejales de copia del archivo sonoro de las sesiones plenarias, se advierte a todos los participantes en el Pleno Municipal que las sesiones son grabadas en formato sonoro.



Por el Alcalde se abre la sesión extraordinaria del Pleno y se procede al estudio y deliberación de los asuntos incluidos como orden del día:

-----OOO-----

I.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 28 DE FEBRERO DE 2013.

DELIBERACIÓN:

SR. ALCALDE: Vale, pues ahora sí, vamos a empezar dicho Pleno. El primer punto de orden del día es el Acta de la sesión ordinaria del día 28 de febrero de 2013, para ello y para su aprobación, si procede, vamos a dar la palabra al portavoz miembro del Partido Popular si algo tiene que decir o intervenir.

D. MIGUEL ANGEL LOZANO: Buenos días. No, está todo correcto.

SR. ALCALDE: Muchas gracias, tiene la palabra el portavoz, miembro del Partido Socialista, que quiera intervenir.

SR. MARCOS RODRÍGUEZ: Bueno, en primer lugar, con respecto al tema de...Buenos días, primero antes de nada, y con respecto al tema de las ausencias, está muy bien la aplicación de la Ley pero yo creo que lo que se debería reflejar es el sentido común y tal y como le dijisteis a la gente, porque el PP en su programa electoral, que lo llevabais en el programa electoral, facilitar la asistencia a los plenos... la transparencia en los plenos... que se desarrollarían a horas que la gente pudiera acudir, eso para empezar, entonces lo que hay que hacer es poner los plenos a las horas en las que la gente pueda acudir, como habéis expuesto en vuestro programa electoral.

SR. ALCALDE: Estamos fuera del punto del orden del día, pero he de decir ya que tú has intervenido, que por ejemplo Vero estaba trabajando también en otra Administración y aquí la tienes. De todas maneras los Plenos Extraordinarios se pueden poner cuando se vea conveniente que hay que ponerlos. Estamos ahora y perdona...ahora mismo estamos en el punto del Acta.

SR. MARCOS RODRÍGUEZ: ...solamente digo eso, que la legalidad está muy bien pero que el sentido común está mejor y que Amparo u otra persona, como está el mundo laboral hoy en día, como para faltar al trabajo para venir a un pleno a las 12 de la mañana, tela marinera. Vale, eso por un lado y con respecto al Acta de la sesión anterior, nosotros vamos a votar en contra porque consideramos que no se recoge en el Acta el espíritu de la votación que se realizó aquí en el tema de las licencias de la serrería de...perdón, de Peñarrubia y de Gallego, que se sometió a votación, votando a favor el Partido Popular y absteniéndonos ACES y PSOE, entonces en principio el acuerdo sería...tenía que ser aprobado y lo que se recoge es que...lo que se vota en la mesa... lo que no recoge el Acta, entendemos, es el espíritu de lo que realmente se ha votado aquí encima de la mesa en ese día.

SR. ALCALDE: Mucha gracias, he de decir que en cierto punto es una advertencia anterior sabiendo todos que tenía que ser la votación unánime para la aprobación, y si no, no se diría. Por lo tanto, ahora no sirve agarrarse que hubo abstenciones intentando de esconderse antes al abstenerse y ahora a justificarla. Tiene la palabra el portavoz o miembro del equipo ACES, si quiere intervenir.

SR. ARTURO GONZÁLEZ: Buenos días, nosotros de nuevo vamos a votar en contra del Acta, el motivo, el acuerdo que es, porque no se recoge el acuerdo al que llegamos aquí los miembros del



Pleno. El Acta de la última sesión son 42 páginas que la está transcribiendo el funcionario y creemos que eso no aporta nada, es por un lado. Por otro, en la página 11 donde se vota precisamente el Acta de la sesión anterior aparece como que votan a favor PP y PSOE y nuestro grupo en contra y luego aparece como que es un acuerdo por unanimidad, me gustaría que eso se rectificara porque no es un acuerdo por unanimidad.

SR. ALCALDE: Por supuesto.

SR. ARTURO GONZÁLEZ: ¿Vale? Y respecto a...entrando ya en el Acta y de acuerdo con lo que acaba de decir Marcos, pues... vale que, a lo mejor como acaba de comentar Asensio hubo un apercebimiento de que se requería unanimidad, algo un poco extraño, ¿vale? ¿de acuerdo?, pero resulta que en las Actas se recoge literalmente todo lo que se habla menos algunas cosas que se omiten, como por ejemplo eso de que votasteis a favor, nosotros nos abstuvimos, no votamos nunca en contra y no aparece el resultado.

SR. ALCALDE: Muchas gracias Arturo, vuelvo a decirte lo mismo que a Marcos, que había una advertencia anterior, que el voto tenía que ser unánime en su aprobación y en lo que dices de corregir los posibles errores, por supuesto, ya está tomando el Secretario nota en caso de que haya algún error se va a corregir y así se procederá otra vez. Tiene la palabra el portavoz, miembro del equipo mixto, si quiere intervenir.

SR. JOSÉ J. RODRIGUEZ: Buenos días, respecto a la asistencia de los Plenos de los Concejales, pues quien quiere venir viene y quien no, no viene. Yo he dormido 3 horas esta noche porque trabajé anoche y como en la sesión anterior no estuve presente, pues yo me abstengo... me voy a abstener quiero decir.

SR. ALCALDE: Muchas gracias, por lo tanto... ponemos en votación el Acta de la sesión ordinaria del día 18 de febrero del 2013.

ACUERDO:

Visto el borrador del **acta de la sesión ordinaria celebrada el día veintiocho de febrero de 2013, dicha acta es aprobada tras una segunda votación, con el voto de calidad del Presidente de conformidad con lo establecido en el artículo 100 del Reglamento de Organización y Funcionamiento**, con los votos a favor del Sr. Alcalde D. Asensio Moreno Montoya y de los Concejales del Grupo Municipal Popular, D. Miguel Ángel Lozano Fernández, D^a Beatriz Fernández Jiménez y D^a. Verónica Requena Martínez y con los votos en contra de los Concejales del Grupo Municipal Socialista, D. Marcos Rodríguez Pazos y D. Víctor Corcoles González y con el voto en contra de los Concejales del Grupo Municipal ACES D^a Inmaculada Amores López y D. Arturo González Segura.

-----OOO-----

II.- PLAN PROVINCIAL DE COOPERACIÓN DE LAS OBRAS Y SERVICIOS DE COMPETENCIA MUNICIPAL, ANUALIDAD 2013.



DELIBERACIÓN:

SR. ALCALDE: Pasamos al punto número 2, que es sobre el Plan Provincial de Cooperación de las obras y servicios de competencia municipal de la anualidad 2013. Para ello tiene la palabra el portavoz o miembro del Partido Popular que quiera intervenir.

SR. MIGUEL ANGEL LOZANO: Si buenos días, bueno...como han tenido ustedes acceso al expediente y habrán comprobado que por parte del Plan Provincial de Cooperación de las obras y servicios de competencia municipal llamado P.E.E.Z.R.D., se nos han adjudicado 7 contratos para distribuir de la mejor manera o lo que el ayuntamiento en este caso a estimado oportuno. Para ello nosotros lo que vamos a proponer son distintas obras, que están haciendo falta en Elche de la Sierra, que voy a pasar a detallar: La primera que se propone es el arreglo del muro de contención de la piscina municipal, que lleva ya muchísimo tiempo en el suelo y creíamos que era conveniente...eh... pues bueno, lo que es la restauración de todo aquello, para ello proponemos 3 empleos. La ampliación de espacio en el parque infantil, que estamos viendo que se nos está quedando pequeño, y proponemos la ampliación hasta lo que es la parte baja del parque de la Concordia, para ello proponemos 2 empleos y el acondicionamiento del acceso del parque, en su acceso sur oeste, es decir, lo que pega a la Casa de la Cultura y para ello proponemos 2 empleos más.

SR. ALCALDE: Muchas gracias. Tiene la palabra el portavoz miembro del Partido Socialista si quiera intervenir.

SR. MARCOS RODRÍGUEZ: Nada que decir, todo lo que se abra para el Ayuntamiento y todo lo que se restaure, fantástico... solo me queda una duda, que es saber cuándo se van a poner en marcha esas obras.

SR. MIGUEL ANGEL LOZANO: Bueno, te puedo decir que en concreto el muro de la piscina ya está en marcha, hemos empezado por lo que es el desagüe del vestuario, puesto que no contaba con desagüe. Eso está hecho ya y lo que es la limpieza o lo que es la obra... lo que es la parte de maquinaria, de medios mecánicos que hay que hacer en la obra de la piscina... del muro, eso ya se ha empezado. Entonces lo que se propone ahora, es que con estos 3 empleos, podamos continuar con esa obra. Referente a lo demás, cuando esté hecha la selección del plan de empleo, del P.E.E.Z.R.D en este caso, pues se pasará a realizarlas.

SR. ALCALDE: Muchas gracias. Tiene la palabra el portavoz o miembro del equipo ACES, que quiera intervenir.

SR. ARTURO GONZÁLEZ: Bueno, nosotros lo que nos gustaría saber exactamente qué es lo que vamos a votar, si es la elección de esas 3 obras o... es otra cosa.

SR. MIGUEL ANGEL LOZANO: Lo que votamos aquí es la aprobación del expediente para el Plan Provincial de Cooperación de las obras y servicios de competencia municipal. El Partido Popular propone estas 3, gracias... creo que lo he dicho al principio.

SR. ALCALDE: De todas maneras lo pone en la convocatoria lo que vas a votar, es un Plan Provincial de Cooperación de la obra y servicios, que el P.E.E.Z.R.D nos va a dar y nosotros hemos propuesto esas tres obras ¿Vale?. Tiene la palabra el portavoz del miembro del equipo mixto, José Joaquín.

SR. JOSÉ J. RODRÍGUEZ: Si, a mi me parece perfecto, lo que sean obras y puestos de trabajo fenomenal.



SR. ALCALDE: bueno pues queda el punto debatido, por lo tanto ponemos en votación el nº 2 Plan Provincial de Cooperación de obras y servicios de competencia municipal de la anualidad 2013.

ACUERDO:

Visto el expediente instruido relativo al Plan Provincial de Cooperación a las obras y servicios de competencia municipal de 2012, 2013 y remanente.

Visto el escrito remitido en fecha 27 de marzo de 2013 por la Diputación Provincial de Albacete, relativo a la aprobación de obras con cargo al Plan Provincial de Obras y Servicios, anualidad de 2013.

El Pleno Municipal por unanimidad de sus miembros acuerda:

Primero.- Participar en el Plan Provincial de obras y servicios de 2013 con la siguiente obra y financiación:

Obra: Pavimentación de Plaza y Paseo (POS)

Presupuesto: 56.355,00€

Financiación: Aportación de Diputación de Albacete 36.355,00€.

Aportación Ayto de Elche de la Sierra 20.000,00€.

Segundo.- Hacer constar que los terrenos afectados por la ejecución de la citada obra están libres de cargas y a disposición de la Diputación Provincial y que se han tramitado y obtenido las autorizaciones y concesiones administrativas precisas, en su caso, para la ejecución de la obras.

Tercero.- Obligarse al pago de las cantidades que le correspondan por mayor precio del importe de la adjudicación en el supuesto de que proceda la revisión de precios o exceda el adjudicado por decisiones de este Ayuntamiento.

Cuarto.- Que en la aplicación presupuestaria 151.61900 del Presupuesto de Gastos de este Ayuntamiento existe consignación disponible por el importe de 20.000€ para la financiación de la aportación municipal de las referidas obras.

Quinto.- Autorizar a la Diputación Provincial de Albacete para que, con cargo a los tributos recaudados por el Organismo Autónomo de Gestión Tributaria de Albacete, se retenga como garantía la aportación de este Ayuntamiento a las citadas obras.

Visto el escrito remitido en fecha 27 de marzo de 2013 por la Diputación Provincial de Albacete, relativo a la aprobación de obras con cargo al Plan Provincial de Obras y Servicios, anualidad de 2013.

El Pleno Municipal por unanimidad de sus miembros acuerda:



Primero.- Participar en el Plan Provincial de obras y servicios de 2013 con la siguiente obra y financiación:

Obra: Pavimentación de Plaza y Paseo (POS) (REMANENTES)

Presupuesto: 40.000,00€

Financiación: Aportación de Diputación de Albacete 30.000,00€.

Aportación Ayto de Elche de la Sierra 10.000,00€.

Segundo.- Hacer constar que los terrenos afectados por la ejecución de la citada obra están libres de cargas y a disposición de la Diputación Provincial y que se han tramitado y obtenido las autorizaciones y concesiones administrativas precisas, en su caso, para la ejecución de la obras.

Tercero.- Obligarse al pago de las cantidades que le correspondan por mayor precio del importe de la adjudicación en el supuesto de que proceda la revisión de precios o exceda el adjudicado por decisiones de este Ayuntamiento.

Cuarto.- Que en la aplicación presupuestaria 151.61901 del Presupuesto de Gastos de este Ayuntamiento existe consignación disponible por el importe de 12.000€ para la financiación de la aportación municipal de las referidas obras.

Quinto.- Autorizar a la Diputación Provincial de Albacete para que, con cargo a los tributos recaudados por el Organismo Autónomo de Gestión Tributaria de Albacete, se retenga como garantía la aportación de este Ayuntamiento a las citadas obras.

-----000-----

III.- DAR CUENTA INFORME DE SECRETARIA, SITUACIÓN URBANÍSTICA DE ELCHE DE LA SIERRA.

DELIBERACIÓN:

SR. ALCALDE: El tercer punto del orden del día es dar cuenta del Informe de Secretaría, situación urbanística de Elche de la Sierra, por lo tanto le vamos a dar la palabra a José Antonio, Secretario del Ayuntamiento de Elche de la Sierra.

SR. SECRETARIO: Lectura del Informe: (13:15-20:48)

SR. ALCALDE: Muchas gracias, es una dación de cuentas, es un Informe de la Secretaría, el cual tiene muchísima importancia para el desarrollo de nuestro pueblo, por lo tanto invito tanto al Partido Socialista como ACES y a José Joaquín, a que arreglemos e intentemos ir arreglando todo esto que parece ser que se nos ha olvidado y hay un punto muy bueno para poder trabajar en él. Lo ha dicho y además el Informe está ahí para contar con ello.

ACUERDO:



Se da cuenta al Pleno por parte del Secretario del Informe de Secretaria de fecha 10 de abril de 2013 (Reg. Interno nº073) relativo a la situación urbanística del Municipio de Elche de la Sierra, se transcribe literalmente el mencionado informe:

“En relación con la situación urbanística del Municipio de Elche de la Sierra, el funcionario que suscribe informa:

NORMATIVA APLICABLE:

De conformidad con lo establecido en el artículo 154 del Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística de Castilla-La Mancha, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010 de 18 de mayo, corresponde a los Municipios velar por el cumplimiento de la mencionada Ley y de las normas y demás instrumentos que la complementan.

Asimismo el artículo 174 del TRLOTAU, establece que la función inspectora sobre las actividades territoriales y urbanísticas corresponde a los Municipios dentro de su Término Municipal y subsidiariamente a la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha. En relación a la disciplina Territorial y Urbanística el artículo 180 del TRLOTAU, indica el carácter de obligaciones legales de cumplimiento inexcusable y que la inactividad municipal podrá dar lugar a la intervención de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, en sustitución de la municipal y en los términos dispuestos en el artículo 60 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

La Administración en este caso el Ayuntamiento tiene el deber de adoptar las medidas de protección de la legalidad urbanística, así el artículo 52 del Reglamento de Disciplina Urbanística señala que “ en ningún caso, podrá la administración urbanística dejar de adoptar las medidas tendentes a restaurar el orden jurídico vulnerado por reponer los bienes afectados al estado anterior a la producción de la situación ilegal”.

El artículo 42 del Real Decreto Legislativo 2/2008, de 20 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo, regula que cuando con ocasión de los expedientes administrativos que se instruyan por infracción urbanística o contra la ordenación del territorio aparezcan indicios de carácter de delito o falta del propio hecho que motivó su incoación, el órgano competente para imponer la sanción lo pondrá en conocimiento del Ministerio Fiscal, a los efectos de exigencia de las responsabilidades de orden penal en que hayan podido incurrir los infractores, absteniéndose aquél de proseguir el procedimiento sancionador mientras la autoridad judicial no se haya pronunciado. La sanción penal excluirá la imposición de sanción administrativa sin perjuicio de la adopción de medidas de reposición a la situación anterior a la comisión de la infracción.

Del mismo modo el artículo 48 del TRLS, reza que será pública la acción para exigir ante los órganos administrativos y los Tribunales Contencioso-Administrativos la observancia de la legislación y demás instrumentos de ordenación territorial y urbanística. Si dicha acción está motivada por la ejecución de obras que se consideren ilegales, podrá ejercitarse durante la ejecución de las mismas y hasta el



transcurso de los plazos establecidos para la adopción de las medidas de protección de la legalidad urbanística.

ANTECEDENTES Y HECHOS:

Una vez expuesta la normativa urbanística aplicable se informa sobre la situación en el Municipio de Elche de la Sierra:

La Corporación Municipal la primera y los particulares a continuación, deben conocer que para cualquier acto de construcción y edificación y de uso del suelo, es preciso obtener la correspondiente licencia municipal, la falta de respeto por la idea de ordenación urbana es algo en lo que coinciden muchos constructores y también cualquier vecino que piensa que en su terreno puede hacer lo que le venga en gana. Esta es la filosofía imperante en Elche de la Sierra. Saben que sus construcciones ilegales están en las mismas condiciones que otras muchas, tienen la seguridad que nunca se les va a demoler, ni que se les va a aplicar los artículos 319 y 320 del Código Penal como delito contra la ordenación del territorio y el urbanismo y por tanto no van a ir a la cárcel, sin importarles que las construcciones no puedan elevarse a escritura pública, ni registrarse porque son para su uso y después para el heredero, solicitando posteriormente los correspondientes servicios públicos o acometiendo los enganches de manera clandestina. Dotando de suministros y servicios el Ayuntamiento a edificaciones ilegales.

Participando de la filosofía descrita, desde hace años se observa la ejecución de obras clandestinas, obras comunicadas pero sin licencia ni acto legitimador, obras ilegales que contravienen lo autorizado por la licencia (alturas, volumen etc...), usurpaciones de caminos y montes públicos, licencias concedidas con informes desfavorables e incumpliendo las cesiones y condiciones marcadas y sobre todo obras en suelo rústico y urbano incumpliendo totalmente el planeamiento vigente y con acometidas ilegales, con el consecuente fraude continuo que ello supone a la Hacienda Municipal.

Respecto a las actividades del municipio, muchas de ellas no tienen licencia de actividad, al no haber tramitado los interesados las correspondientes solicitudes o cambios de titularidad en el Ayuntamiento y por parte del Ayuntamiento no haber ejercido una labor inspectora y sancionadora más eficiente, lo que implica que muchas de estas actividades no cumplan en materia de accesibilidad, seguridad contra incendios y niveles sonoros con las responsabilidades que ello pueda derivar.

En lo que respecta a la tramitación de expedientes de disciplina y restauración de la ordenación territorial y urbanística, desde el año 2000 al año 2006 se incoaron 209 expedientes de los cuales no se encuentra resuelto ninguno. En el año 2007 se incoaron 106 expedientes, de los cuales se legalizaron 23 y se declaró uno fuera de ordenación, de los restantes no se encuentra resuelto ninguno. En el año 2008 se incoaron 58 expedientes, de los cuales se legalizaron 09 y se resolvió uno, los restantes se encuentran sin resolver. En el año 2009 se incoaron 27 expedientes de los cuales se legalizaron 02, encontrándose el resto sin resolver. En el año 2010 se incoaron 35 expedientes de los cuales se legalizaron 03, encontrándose el resto sin resolver. En el año 2011 se incoaron 38 expedientes y en el año 2012 se incoaron 23 expedientes, los cuales se están legalizando y resolviendo encontrándose los restantes en tramitación hasta su resolución.



De los datos relacionados anteriormente se desprende una permisibilidad total en años anteriores del Ayuntamiento respecto a los incumplimientos frente a la Ordenación del Territorio y la Actividad Urbanística, informándose de la realización de estas actuaciones por parte de la Policía Local, incoándose los correspondientes expedientes por los funcionarios, pero sin adoptar medidas ni concluir estos, con las posibles responsabilidades que ello pueda conllevar.

Así mismo el Ayuntamiento ha ocupado fincas y ha ejecutado obras en las mismas sin tener la plena disponibilidad de los terrenos, con las responsabilidades que ello puede originar y que ha derivado en la firma de Convenios urbanísticos sin ejecutar y en sentencias condenatorias para el Ayuntamiento con la consecuente responsabilidad patrimonial.

En lo que respecta al otorgamiento de licencias, el Pleno del Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el día 25 de octubre de 2012 adoptó un acuerdo nulo de pleno derecho, concediendo licencia de obras y de actividad para un transformador con la intención de dotar de suministro eléctrico a una promoción de viviendas ilegales que incumplen el planeamiento, así como se ha elevado a Pleno otras tres licencias de obras al objeto de que sea este el que conceda de forma nula las licencias, todo ello con el apercibimiento del Secretario de la Corporación.

A colación con actuaciones desde la administración local, se tiene constancia que la sede de la Mancomunidad de Municipios Sierra del Segura, (actualmente en estado de liquidación) ubicada en el Término Municipal de Elche de la Sierra, se encuentra en la situación de que el edificio carece de escritura pública, no tiene licencia de obras ni licencia de actividad y que incumple la normativa urbanística. Este mismo caso es similar respecto a la actuación ejecutada en el denominado "Corral Colorao".

El Ayuntamiento de Elche de la Sierra, carece de un inventario o catalogo de caminos, lo que propicia la obligatoriedad de tener que tramitar expedientes de investigación y recuperación de oficio de caminos públicos, al ser ocupados, cortados y usurpados estos.

En la actualidad se encuentra en tramitación el Plan de Ordenación Municipal, normativa urbanística que una vez aprobada solucionará y legalizará el estado urbanístico de alguna de las irregularidades anteriormente planteadas.

CONCLUSIÓN:

Por todo lo anteriormente expuesto se apercibe a toda la Corporación Municipal desde la Secretaría-Intervención, de que las actuaciones previstas en lo relativo al cumplimiento de la disciplina territorial y urbanística, tienen para los Municipios, el carácter de obligaciones legales de cumplimiento inexcusable y que la inactividad municipal podrá dar lugar a la intervención de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, en sustitución de la Municipal y en los términos dispuestos en el artículo 60 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Lo que se informa a la Corporación Municipal a los efectos oportunos."

-----000-----



IV.- REVISION DE OFICIO ACUERDO PLENARIO DE FECHA 25 DE OCTUBRE DE 2012 "DECLARACIÓN DE UTILIDAD PUBLICA O INTERES SOCIAL Y LICENCIA DE OBRA Y DE ACTIVIDAD DE TRANSFORMADOR EN EL BARRIO SERRERÍA".

DELIBERACIÓN:

SR. ALCALDE: Por lo tanto vamos a pasar al punto siguiente que es el punto nº 4 que es la Revisión de Oficio del acuerdo Plenario del barrio de la Serrería. Para ello tiene la palabra el portavoz miembro del partido popular que quiera intervenir..., lo va a decir el Secretario mejor, ya que es más jurídico.

SR. SECRETARIO: Voy a dar lectura a mi informe: Transcripción Informe Secretaría (21:42-32:03)

SR. ALCALDE: Muy bien, muchas gracias. Tiene la palabra el miembro o portavoz del PARTIDO POPULAR que quiera intervenir.

SR. MIGUEL ANGEL LOZANO: Bueno, está claro que de todo el informe de Secretaría, se desprenden dos cosas, y es el interés que esta corporación o por lo menos este grupo de gobierno que tiene con la regularización que en su día las cosas no se hicieron muy bien, nada bien y a la vista está. Por todos lados son problemas y lo que este equipo de gobierno ha optado es por resolverlo. Está claro que formamos parte de una minoría y nos gustaría tener vuestro apoyo pues para resolver todos estos problemas. Tienen solución pero por su puesto hay que apoyarlo.

SR. ALCALDE: Muchas gracias, tiene la palabra el portavoz o miembro del Partido Socialista que quiera intervenir.

SR. MARCOS RODRÍGUEZ: Con respecto a este tema hay que dejar claro que, es en primer lugar, lo que se ha dicho por activa o por pasiva en el informe del Secretario, es que las licencias de obras no son competencia del pleno. Es una cosa que ha quedado medianamente claro ya que no compete al Pleno, dar, otorgar ningún tipo de licencias de obras que eso se da en la Junta de Gobierno de la Alcaldía quien tiene que resolver ese término. Lo que sí consideramos que es una competencia del Pleno y eso no lo rectificamos aquí el Partido Socialista es que lo que si estamos de acuerdo es que la declaración de utilidad pública, nosotros queremos mantener el voto afirmativo, con respecto a este punto, le repito, queremos mantener el voto afirmativo en cuanto a la declaración de utilidad pública del mismo punto, dado que eso si es una competencia del Pleno. O sea que apoyamos la declaración de utilidad pública que comprende el Pleno y desde luego lo que no vamos a apoyar porque es un acto nulo de pleno derecho, con lo cual las licencias de obras se deben anular y debe pasar a dar solución por parte de la Junta de Gobierno o la Alcaldía a quién compete.

SR. ALCALDE: Muchas gracias Marcos. De todas maneras, parece ser que no te has enterado lo que ha dicho el Secretario. Nosotros ya sabíamos que era nulo de pleno derecho, y nosotros sabemos lo que tenemos que aprobar es lo del transformador. Pero tú ten en cuenta que lo vamos aprobar a un sitio totalmente ilegal también, por lo tanto hay que arreglar hay que regularizar que es lo que pedimos. Pero que nosotros sabíamos que las licencias de obras no es de Pleno, que es de la Comisión de Gobierno en este caso, o del concejal competente o de la alcaldía, pero ya sabes que el transformador, que es lo que tú si debes legalizar lo tememos que estar dando a un sitio que es ilegal, por lo tanto tampoco lo podemos hacer. Lo has entendido, entonces, con esto queda totalmente explicado. Tiene la palabra el portavoz o miembro del equipo ASCES que quiera intervenir.



SR. ARTURO GONZÁLEZ: Vamos a ver, lo primero que queremos dejar claro es que, nos gustaría que a la hora de votar este punto se deje, se separe completamente claro, por un lado la declaración de utilidad pública y por otro la licencia. Que quede completamente claro eso. Lo segundo es que la votación que se realizó ese día, en la cual ha resaltado José Antonio, entre otras cosas iba sin informe de Secretaría. Tercero no es competencia del Pleno el otorgar la licencia y por lo tanto nuestra decisión está basada en eso. También en el informe que estáis haciendo referencia de José Antonio, lo que deja claro si, que hay muchas situaciones ilegales, y que es necesario que se vayan regularizando. Entonces para poder ir regularizando, en este caso, que es lo que estamos tratando, lo primero que se necesita es la declaración de utilidad Pública, y a partir de ahí que se vayan regularizando.

SR. ALCALDE: Muy bien. Te va a contestar Miguel y después yo también.

SR. MIGUEL ANGEL LOZANO: Bueno, en principio aquí lo que se propone es la revisión de oficio del acuerdo plenario, y yo sepa en el acuerdo plenario iban las dos cosas, por un lado iba el intereses social del transformador, en este caso, y las licencias que competen. Eso va junto.

SR. ALCALDE: Espérate, espérate Arturo...te puedes esperar, eh?

SR. MIGUEL ANGEL LOZANO: Al ir juntos, es normal que se traten juntos y del informe del Secretario, que creo que ha sido bastante contundente y claro, también se desprende una cosa, que es que las actuaciones deben de ir conjuntamente, no solo del tema de la urbanización de la serrería, sino de las licencias de obras que hay de las casas encima de la serrería. O sea, lo que nosotros proponemos al Pleno, en este caso, es la regularización conjunta de toda la actuación de la serrería, no solo del transformador, sino de las casas que hay encima también...sí sí, eso es lo que se propone.

SR. ALCALDE: Vale.

SR. MIGUEL ANGEL LOZANO: Y luego, por otra parte, es una pena...la verdad es que es una pena, me gustaría saber la opinión de Felipe en este acuerdo, porque tampoco la tuvo cuando...este punto vino a Pleno, tampoco vino al Pleno. Entonces, ni vino al Pleno donde se voto, ni ha venido a este, y es una pena porque creo que es bastante interesante saber su opinión en estos temas.

SR. ALCALDE: Yo...antes de que conteste Arturo, voy a hacerle un inciso también, porque es que el informe del Secretario sí estaba en ese Pleno, estaba en el expediente y estaba el informe de Secretaría y pone exactamente lo que vosotros ahora habéis puesto para revocar la votación, exactamente igual. Por lo tanto...y consta en acta y demás, por lo tanto si constaba en el expediente el informe de Secretaría. Tiene la palabra Arturo.

SR. ARTURO GONZÁLEZ: Lo primero, Felipe tiene nuestra opinión que para eso somos un grupo, y segundo, el informe, he leído literalmente, lo que acaba de decir José Antonio, Jose Antonio acaba de decir “fue incluido en el orden del día sin el informe de Secretaría, dándose cuenta por parte del Secretario al órgano de gobierno”, puedes leerlo literalmente. Y luego el separar las votaciones y dejarlo claro, es una razón...pues muy clara. Para las licencias, el Pleno no tiene competencia y para declarar la utilidad pública, el Pleno sí que tiene competencia. Entonces, otra cosa más, que estáis hablando siempre aquí de responsabilidad conjunta: estáis gobernando y la responsabilidad de otorgar la licencia está claro que es de la Junta de Gobierno y no, como ha repetido mil veces ya el Secretario, de que no es competencia del Pleno Municipal.

SR. ALCALDE: Te lo voy a repetir otra vez, pero ya no más. Estamos dando licencia de un transformador a un sitio ilegal y necesitamos, y además tenemos conocimiento de ello, Arturo, por lo tanto necesitamos el apoyo y el acuerdo de todo el grupo porque no voy a decir exactamente por qué, porque ya lo sabes tú, ¿eh? Porque no nos vamos a extender a más obras, pero tú sabes que a mí me cuesta, seguramente, o...una denuncia o la cárcel o demás, posiblemente, por hacer unas cosas o intentar



arreglar unas cosas que ese sí es nuestro interés de intentar de arreglarlo cuando se hicieron mal en su momento. Ahora, por lo menos, que haya un apoyo. Que haya un apoyo para poder arreglarlo, tampoco es tan difícil. La competencia era no haberla dejado hacer, esa era la única competencia que había aquí legal, totalmente legal para no llegar a estos problemas, esa es. Pero ahora hay que arreglarlo. ¿Cómo hay que arreglarlo? Se lo carga Asensio todo, pues no, nos la cargamos el Pleno, somos Concejales y Alcaldía para coger y tomar una responsabilidad. Aquí está para el que la quiera tomar, que la tome y el que no, que no la tome. Tiene la palabra Marcos.

SR. MARCOS RODRÍGUEZ: Yo simplemente decir que, lo que...el escrito nuestro, lo que dudaba era lo que es el pleno derecho, o sea, la parte que corresponde a la licencia de obra y no a la declaración de interés público. Y en cuanto a tomar decisiones, creemos que el que tiene que tomarlas es el Alcalde que para eso está gobernando, y si tiene que tomar esas también tiene que tomar otras, y nadie te pide que tomes unas decisiones u otras, si en lo que tú tengas bajo tu responsabilidad y tu criterio, tengas que firmar, que no lo pidas el Pleno que tome una decisión que no nos compete. Lo han dicho por activa y pasiva, el Secretario y todo el mundo, eso es una competencia del Alcalde y de la Junta de Gobierno. Si el Alcalde, que es el que está gobernando, y quiere gobernar y tiene que firmar eso que lo firme y si no lo tiene que hacer, que haga lo que tenga que hacer para solucionarlo que el primer paso es declarar la utilidad pública, que eso si está más claro que el agua que se va a conceder.

SR. ALCALDE: Muchas gracias Marcos. Ya hemos debatido esto la segunda vez por la parte de los dos grupos. Ya veo yo el compromiso de cooperación que tenemos, de todas maneras ahora le voy a dar la palabra a José Joaquín, en el caso de que quiera intervenir.

SR. JOSÉ J. RODRÍGUEZ: Bueno, yo pienso que los dos conceptos son compatibles, primero...existe uno y después viene el otro, conlleva al otro. Y pienso que se debería de solucionar este tema lo mejor posible y que se beneficie pues como siempre...el pueblo.

SR. ALCALDE: Pues muchas gracias. Por lo tanto, después de haberlo debatido las dos ocasiones que tenemos por cada grupo, porque tú date cuenta Arturo, para que no te extrañe de lo que estamos diciendo, estamos hablando ahora mismo de la revisión de oficio del acuerdo Plenario, o sea, que es lo que vosotros habéis traído aquí, lo que vamos a votar a favor, que nosotros sabemos que está fuera de ordenación, o sea, que lo sabemos, ¿eh? Lo que intentamos es arreglarlo. Por lo tanto votos a favor sobre la...

SRA. INMACULADA AMORES: Perdona Asensio, yo...

SR. ALCALDE: A ver, Inma...

SRA. INMACULADA AMORES: ...yo no tengo claro lo que estoy votando ahora mismo, ¿la revisión de oficio?, ¿el interés general? ¿la licencia?

SR. ALCALDE: Vamos a ver Inma, si te lo pone aquí. La revisión de oficio es la documentación que habéis traído vosotros. Lo que habéis traído, que siga hacia delante.... claro, por supuesto,...claro, hacer nulo...te lo va a explicar José Antonio el Secretario para que quedes más de acuerdo, mejor satisfecha.

SR. SECRETARIO: Vamos a ver, lo que se somete a votación es lo que he dado lectura del procedimiento en mi informe: que pretendéis, como os he dicho, es que se vote por acuerdo del pleno el inicio del expediente de revisión y se remita todo el expediente al Consejo Consultivo de Castilla La Mancha para que emitan el informe previo preceptivo, y cuando venga ese informe entonces el Pleno ya declare la nulidad de la licencia, eso es lo que se somete a votación. Veo que también, porque ese punto no estaba en el orden del día, porque solo era el de la revisión del acuerdo, veo que por parte de otros grupos, pretenden que la declaración de utilidad pública de interés social se mantenga en ese acuerdo, eso



es lo que me tenéis que dejar claro...eso que se mantenga. Pues yo ya aprovechando mi intervención, vuelvo a informar y a percibir de mi conclusión del informe. Vuelvo a decir que lo que pretende dotar, aunque se declare de interés público e interés social, es dotar de suministro eléctrico a una actuación urbanizadora y edificatoria realizada al margen de la legalidad urbanística y la que se debe por parte del Ayuntamiento, actuar regularizando urbanísticamente el conjunto de dichas actuaciones.

SR ALCALDE: Por lo tanto vamos a hacer votación a lo que pone y redacta en la convocatoria del Pleno sobre la revisión de oficio acuerdo Plenario barrio de la serrería:

ACUERDO :

Visto el expediente nº12/2013 incoado para la revisión de oficio del acuerdo plenario de fecha 25 de octubre de 2012.

Se da lectura por parte del Secretario del informe de Secretaria de fecha 11 de abril de 2013 (Reg. Interno nº075) relativo a la revisión de oficio del acuerdo adoptado por el Pleno Municipal en fecha 25 de octubre de 2012, se transcribe literalmente el mencionado informe:

"En relación con el expediente de revisión de oficio del acto administrativo consistente en conceder licencia de obras y de actividad a la Comunidad de Propietarios La Serrería para establecer la obra y actividad de LSAT, CT prefabricado de 250 KVA y LSBT con ubicación en Calle Aserradores de Elche de la Sierra, y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 3.a) del Real Decreto 1174/1987, de 18 de septiembre, por el que se regula el Régimen Jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, se informa:

ANTECEDENTES Y HECHOS

1º.- En Junta de Gobierno Local de fecha uno de marzo de 2012, se examino el Expediente 01/2012, instruido a instancia de D^a. Marta del Val López en representación de Comunidad de Propietarios La Serrería, relativo a licencia para establecer la actividad de LSAT, CT prefabricado de 250 KVA y LSBT con ubicación en Calle Aserradores de Elche de la Sierra. Visto el informe del Arquitecto Técnico Municipal de fecha 29 de febrero de 2012 en el cual en conclusión:

"En suelo urbano: Que la actuación pretendida es dar un servicio urbanístico a vial, parcelas y edificaciones que incumplen el planeamiento urbanístico. Por lo que debería adecuarse la actuación al planeamiento o modificar el planeamiento. En suelo rustico: La



actuación pretendida no es un uso expresamente permitido, pudiendo autorizarse si la actuación es declarada de utilidad pública o interés social. Deberá acreditarse la necesidad de su emplazamiento en suelo rústico. Deberá solicitar la calificación urbanística, presentando la documentación y justificación exigida para ello o justificar que la actuación cumple los requisitos enumerados en el artículo 37.3 del RSR. El Técnico que suscribe entiende que no encontramos ante una actuación urbanizadora y edificatoria realizada al margen de la legalidad urbanística y que no se adecuan a la ordenación establecida por el planeamiento vigente por lo que se debería proceder a la regularización conjunta de dichas actuaciones. En relación a la propiedad de los terrenos, donde pretende ubicarse el centro de transformación, deberá acreditarse mediante acta de deslinde la propiedad, ya que existe en este Ayuntamiento documento de cesión por D. Juan José Sánchez García, con registro numero 1600 de fecha 28 de junio de 2006, de terrenos colindantes con la serrería y de sus viales.”, La Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad:

“Primero: No conceder la licencia solicitada.

Segundo: Que por parte del solicitante se proceda a subsanar las deficiencias detectadas, según el informe del Técnico Municipal.

Tercero: Notificar este acuerdo a la interesada.”

2º.- En fecha tres de mayo de 2012, tiene entrada en el Registro General de este Ayuntamiento, escrito presentado por D^a. Marta del Val López en representación de la Comunidad de Propietarios La Serrería, solicitando la declaración de utilidad pública o interés social de la instalación de un Centro de Transformación, acompañando escrito suscrito por la Ingeniera Técnico Industrial D^a.M^a Pilar Miranda Pérez.

3º.- En sesión ordinaria celebrada el día 25 de octubre de 2012, el Pleno Municipal del Ayuntamiento de Elche de la Sierra (Albacete), acordó por unanimidad de sus miembros asistentes:

D. Asensio Moreno Montoya (Alcalde-Presidente PP).

D. Miguel Ángel Lozano Fernández (PP).

D^a. Beatriz Fernández Jiménez (PP).



- D^a. Verónica Requena Martínez (PP).
D. Marcos Rodríguez Pazos (PSOE).
D^a. M^a Amparo Alcázar Sánchez (PSOE).
D. Víctor Corcoles González (PSOE).
D. J.Joaquín Rodríguez Rodríguez (Concejal no adscrito).
D^a. Inmaculada Amores López (ACES).
D. Arturo González Segura (ACES).
[No asiste al Pleno D. Felipe Cifuentes Moreno (ACES)]

"Primero: Declarar la utilidad pública y el interés social de la actuación pretendida.

Segundo: Conceder Licencia de obras y de actividad a la Comunidad de Propietarios La Serrería para establecer la obra y actividad de LSAT, CT prefabricado de 250 KVA y LSBT con ubicación en Calle Aserradores de Elche de la Sierra."

Dicho punto del orden del día "VI.- Declaración de utilidad pública o interés social y licencia de obra del transformador del barrio serrería":

.- Fue incluido en el orden del día sin el informe de Secretaría, dándose cuenta por parte del Secretario al órgano de gobierno.

.- La competencia para el otorgamiento de cualquier licencia urbanística u obra urbanizadora es de la Junta de Gobierno Local y si se trata de modificación o aprobación del planeamiento general del Municipio (Normas Subsidiarias o el Plan de Ordenación Municipal), la competencia está atribuida al Pleno Municipal.

.- Por parte del Secretario se apercibe que el acuerdo incumple lo establecido en el artículo 37 del Reglamento de Suelo Rústico, al ser un acto que requiere calificación urbanística previa a la concesión de las licencias municipales. El Pleno municipal visto el apercibimiento del Secretario se ratifica en su acuerdo.

.- En el acta de la sesión y en el acuerdo adoptado, consta Reparación de Legalidad del Secretario de la Corporación, haciendo constar que el acuerdo adoptado por el Pleno, es nulo de pleno derecho, al ser dictado prescindiendo total y absolutamente del procedimiento legalmente establecido, en base a lo regulado en el artículo 62.1.e)



de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4º.- En fecha 18 de marzo de 2013, tiene entrada en el Registro General de este Ayuntamiento (nº593), escrito presentado por todos los Concejales integrantes de los Grupos Municipales PSOE y ACES, dirigido al Secretario-Interventor solicitando la nulidad del acto del acuerdo del punto VI, adoptado por el Pleno Municipal en sesión ordinaria de fecha 25 de octubre de 2012, en base a la incompetencia del pleno para otorgar licencias de obra.

5º.- En fecha 19 de marzo de 2013, por medio de Resolución de Alcaldía nº69/2013, se Resuelve: Iniciar procedimiento de revisión de oficio y Suspender las licencias concedidas a la Comunidad de Propietarios La Serrería para LSAT, CT prefabricado de 250 KVA y LSBT en Calle Aserradores.

6º.- Revisada documentación relacionada con los expediente de licencias de obras a las cuales pretende suministrar servicio el mencionado transformador, se deja constancia de los informes nº 170-07-ELC y 48-08-ELC de fecha 05-03-2008 y 23-09-2008 del Área Urbanística del Servicio de Asistencia Técnica a Municipios de la Diputación Provincial de Albacete, sobre la posibilidad de legalizar varias construcciones sitas en la calle Aserradores de Elche de la Sierra, y que en conclusión exponen:

“Consideramos que puesto que son numerosas las construcciones existentes que se encuentran en la misma situación, y que esta edificación no plantea una disconformidad insalvable con el planeamiento, ya que no invade zonas verdes, espacios públicos o bienes de dominio público, se debería proceder por parte del Ayuntamiento a la regularización conjunta de las actuaciones urbanizadoras y edificatorias que se han realizado en la zona al margen de la legalidad urbanística”.

PROCEDIMIENTO LEGAL Y NORMATIVA APLICABLE



PRIMERO. La Administración puede revisar y así privar de efectos, sin necesidad de intervención judicial, los actos propios que se encuentren viciados de nulidad de pleno derecho. Se trata de un mecanismo excepcional: la Administración puede declarar la invalidez de sus propios actos sin intervención judicial, pero solo en supuestos de invalidez grave o cualificada y, por tanto, se trata de un supuesto más restrictivo que el de la declaración de lesividad.

El procedimiento para acordar la nulidad de pleno derecho se regula en el artículo 102 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Administrativo de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

No hay un plazo máximo para la revisión de oficio. Sin embargo, no es posible ejercitarla cuando por el tiempo transcurrido o por otras circunstancias, su ejercicio resulte contrario a la equidad, a la buena fe, al derecho de los particulares o a las Leyes.

La revisión de oficio ha derivado en una acción de nulidad a disposición de los particulares, que pueden solicitar de la Administración autora del acto la instrucción de un procedimiento de revisión de oficio, estando esta obligada a tramitar y resolver esta solicitud, salvo los supuestos del artículo 102.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Si la Administración deniega la solicitud o no responde en el plazo de tres meses, se produce un silencio administrativo negativo, de modo que el ciudadano puede acudir a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, que se limitará a examinar si concurre o no causa de nulidad de pleno derecho, sin entrar a examinar la posible concurrencia de otras causas de invalidez que ya habrían quedado convalidadas por el transcurso del tiempo.

SEGUNDO. La Legislación aplicable es la siguiente:

– Los artículos 62.1, 102, 104 y 105 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

– Los artículos 4.1.g), 22.2.j) y 110 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.



– El artículo 57 de la Ley 11/2003, de 25 de septiembre, del Gobierno y del Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha.

TERCERO. El artículo 63.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, establece que junto a los sujetos legitimados en el régimen general del proceso contencioso-administrativo, podrán impugnar los actos y Acuerdos de las Entidades Locales que incurran en infracciones al Ordenamiento Jurídico los miembros de las Corporaciones que hubieran votado en contra de tales actos y Acuerdos.

CUARTO. El procedimiento para llevar a cabo la revisión de oficio de un acto nulo es el siguiente:

A. Por Acuerdo del Pleno, se dará inicio al expediente de revisión de oficio, pudiéndose suspender la ejecución del acto, cuando esta pudiera causar perjuicios de imposible o difícil reparación.

B. Se solicitará Dictamen preceptivo del Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha, recibido el mismo, se dará trámite de audiencia a los interesados por plazo de quince días para que aleguen y presenten los documentos y justificaciones que estimen pertinentes, e información pública por plazo de veinte días en el Boletín Oficial de la Provincia.

Así, en virtud del artículo 57 de la Ley 11/2003, de 25 de septiembre, del Gobierno y del Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha, será consultado preceptivamente en los procedimientos tramitados por las Corporaciones Locales de Castilla-La Mancha, cuando preceptivamente venga establecido en las Leyes, como es el caso de la revisión de oficio de los actos y de las disposiciones administrativas.

C. Informadas las alegaciones por los Servicios Técnicos Municipales, se emitirá informe-propuesta de Secretaría, resolviéndose el expediente por Acuerdo del Pleno, que será notificado a los interesados.



QUINTO. En la resolución de nulidad de un acto se puede incorporar de manera discrecional, el otorgamiento de una indemnización a los interesados, cuando de la ilegalidad cometida por el Ayuntamiento se haya derivado un daño efectivo, individualizable, evaluable económicamente, que el particular no tuviese el deber jurídico de soportar. Sin embargo, también en estos supuestos de revisión de actos nulos a instancia del particular la cosa juzgada limita las facultades de revisión.

Es decir, que el Ayuntamiento, al declarar la nulidad de una disposición o de un acto, podrá establecer, en la misma resolución, las indemnizaciones que proceda reconocer a los interesados si se dan las circunstancias previstas en los artículos 139.2 y 141.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, para el supuesto de responsabilidad patrimonial de las Administraciones Públicas.

SEXTO. Cuando el procedimiento se hubiera iniciado de oficio, el transcurso del plazo de tres meses desde su inicio sin dictarse resolución producirá la caducidad del mismo.

Si el procedimiento se hubiera iniciado a solicitud de interesado, se podrá entender la misma desestimada por silencio administrativo.

SÉPTIMO. Las facultades de revisión no podrán ser ejercitadas cuando por prescripción de acciones, por el tiempo transcurrido o por otras circunstancias, su ejercicio resulte contrario a la equidad, a la buena fe, al derecho de los particulares o a las Leyes.

CONCLUSIÓN

Por todo lo expuesto, esta Secretaría considera que por los antecedentes del asunto nos encontramos ante un acto nulo de pleno derecho y que pretende dotar de suministro eléctrico a una actuación urbanizadora y edificatoria realizada al margen de la legalidad urbanística y de la que se debe por parte del Ayuntamiento actuar regularizando urbanísticamente el conjunto de dichas actuaciones.



Lo que se informa a la Corporación Municipal a los efectos oportunos.”

Por parte del Secretario se apercibe a la Corporación que respecto a la declaración de utilidad pública e interés social del transformador, este pretende dotar de suministro eléctrico a una actuación urbanizadora y edificatoria realizada al margen de la legalidad urbanística.

El Pleno Municipal por unanimidad de sus miembros acuerda:

PRIMERO. Iniciar el procedimiento de revisión de oficio de del acuerdo adoptado por el Pleno Municipal en fecha 25 de octubre de 2012, considerando que se encuentra en curso de causa de nulidad conforme a lo establecido en el artículo 62.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, la concesión de la licencia de obras y de actividad a la Comunidad de Propietarios La Serrería para establecer la obra y actividad de LSAT, CT prefabricado de 250KVA y LSBT con ubicación en calle Aserradores de Elche de la Sierra.

SEGUNDO. Mantener la declaración de utilidad pública y el interés social de la actuación pretendida, declarada en el mismo acuerdo de fecha 25 de octubre de 2012.

TERCERO. Suspender la ejecución de las licencias concedidas de obra y actividad a la Comunidad de Propietarios La Serrería para LSAT, CT prefabricado de 250 KVA y LSBT en calle Aserradores.

CUARTO. Notificar a los interesados para que en el plazo de quince días hábiles, presenten las alegaciones y sugerencias que consideren necesarias, y abrir un periodo de información pública por plazo de treinta días, publicándose la iniciación del procedimiento en el *Boletín Oficial de la Provincia de Albacete*.

QUINTO. Solicitar Dictamen preceptivo del Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha en relación con el expediente de revisión de oficio nº 12/2013.



-----000-----

V.- DAR CUENTA DE LA APROBACIÓN DE LA LIQUIDACIÓN PRESUPUESTO EJERCICIO 2012.

DELIBERACIÓN:

SR. ALCALDE: El quinto punto de orden del día es dar cuenta de la liquidación de presupuesto del ejercicio 2012 y para ello tiene la palabra la portavoz o miembro del Partido Popular que quiera intervenir.

SRA. BEATRIZ FERNÁNDEZ: Buenas tardes, bueno se da cuenta de la liquidación del presupuesto del ejercicio 2012. Como consta en el expediente a 31 de diciembre del 2012, el resultado presupuestario es positivo en 1.588.718,74 €, esto se debe a como derecho reconocido tenemos el prestamos del plan de proveedores de 1.243.728,73 €. El remanente de tesorería en la misma fecha 2012 a 31 de diciembre, también es positivo por el mismo motivo, debido al préstamo del plan de proveedores, recordar que en el 2011 da negativo en 333.075,75 €, pero no obstante el respiro de la situación económica será objeto de estudio en la Comisión Especial de Cuentas que se convocará próximamente. Nada más.

SR. ALCALDE: Muchas gracias, esto es una dación de cuentas, lógicamente no tiene debate. En caso de que se quiera hacer, por supuesto, estamos pendientes durante todo el mes aquí. Por lo tanto con la dación de cuentas agradeceremos a todos vuestra asistencia y también a los oyentes de la Poza Radio y con esto queda el Pleno concluido. Muchas gracias a todos.

ACUERDO:

Se da cuenta al Pleno por parte del Sr. Alcalde, de la aprobación por Resolución de Alcaldía numero 81/2013 de fecha 02 de abril, de la Liquidación del Presupuesto del ejercicio económico 2012, de acuerdo con lo establecido en los artículos 193.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y 90.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

-----000-----

Y no habiendo más asuntos que tratar, la Presidencia levanta la sesión, siendo las veintiuna horas y cincuenta y cinco minutos del día al principio indicado, de lo que como Secretario, doy fe.